

Acta 13/2022

En la Ciudad de Tizimín, Yucatán, siendo las nueve horas treinta minutos, del 17 de Marzo del año dos mil veintidós, se reunieron en el edificio sede del Ayuntamiento de Tizimín, ubicado en el predio sin número de la calle 51, en la Colonia centro, de esta ciudad, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos**, **PROF. Luis Alberto Vázquez Vázquez**, **ING. Abelomar Javier Portillo Vergara** y **BR. Kathia Isabel Castillo Villafania** con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo Ley General) 5 y 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán (en lo sucesivo Ley Local).

De conformidad con el acuerdo con el nombramiento en el acta número seis, del día 21 de Septiembre del año dos mil veintiuno, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos**, en su calidad de Presidenta del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, dio la bienvenida a los asistentes y verificó la existencia de quórum legal, al estar presentes todos los miembros del Comité de Transparencia, por lo que sometió a su consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del orden del día.
2. Lista de asistencia.
3. Declaración de estar legalmente constituida la sesión.
4. Asuntos en cartera:
 - a) Resolver sobre la **inexistencia** requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585522000016**.
5. Asuntos generales.
6. Clausura de la sesión e instrucción de la redacción del acta.

Una vez realizada la lectura del orden del día, la Presidenta del Comité de Transparencia, consultó a los miembros si existía alguna observación o en su caso si se proponía agregar algún tema en asuntos generales, sin que ninguno de los integrantes hiciera manifestación alguna.

- b) Seguidamente, se dió inicio al inciso a) Resolver sobre **la inexistencia** requerida en la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585522000016**.

Seguidamente, la Presidenta del Comité, procedió a presentar los documentos que remitió la unidad de transparencia en virtud del cual declara **la inexistencia de la información peticionada**, junto con el proyecto de resolución en el cual se propone confirmar la declaración del Titular de la Unidad.

Una vez realizado el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General, y analizados los fundamentos esgrimidos y las argumentaciones vertidas por la unidad de transparencia en los documentos remitidos y el proyecto de resolución, la presidenta del Comité, sometió a votación de los integrantes el asunto en cuestión, manifestando de manera unánime la aprobación del proyecto de resolución, mismo que formará parte anexa del acta de la presente sesión.

Acuerdo. Se aprueba por unanimidad la Resolución de la inexistencia de la información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley General.

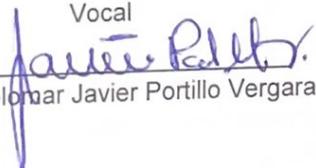
No habiendo más asuntos que tratar, la **C.P. Saidy Amira Matos Matos** en su calidad de presidenta del Comité de Transparencia H. Ayuntamiento de Tizimín, siendo las diez horas, clausuró formalmente la sesión del Comité de Transparencia del día 17 de Marzo del año dos mil veintidós, procediéndose a la redacción del acta, y firmando para constancia todos los miembros presentes.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta


C.P. Saidy Amira Matos Matos

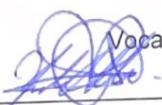
Vocal


Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara

Vocal


Prof. Luis Alberto Vázquez Vázquez

Vocal


Br. Kathia Isabel Castillo Villafania

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Asunto: **Resolución**

Número de Folio: **310585522000016.**

Tizimín, Yucatán, a 17 de marzo del 2022.

- a) Para resolver la solicitud de acceso a la información pública marcado con el folio **310585522000016** que se tuvo por presentada con fecha **11 de Marzo del 2022**, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 11 de Marzo del 2022, la Unidad de Transparencia de Tizimín tuvo por presentada la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio **310585522000016.**

- II. En la referida solicitud el particular requirió información de forma idéntica en los siguientes términos:

A través de la presente solicitud requiero lo siguiente:

1. Informar el número de concesionarios de la Zona Federal Marítimo Terrestre (Zofemat) que tiene el municipio a marzo de 2022. Del total de concesionarios, indicar cuántos presentan adeudos por la falta de pago de derechos de uso de la zofemat. Favor de informar el monto total de los adeudos que tiene el ayuntamiento en la actualidad debido a la falta de pago de los derechos por el uso y goce de la zofemat, así como el año desde que se registran dichos adeudos.
2. Solicito la base de datos y/o información que obre en su poder que contenga la relación de los títulos de concesiones en la Zona Federal Marítimo Terrestre que **NO** cuenten con pagos de derechos a la fecha en que ingresó esta solicitud. Favor de incluir los siguientes campos de información:
 - Expediente
 - Número de resolución de la concesión
 - Nombre y/o razón social del concesionario
 - Ubicación de la superficie concesionada (calle, número exterior, número interior, colonia, localidad, código postal, sitio -bahía, playa o estero, estado y municipio)
 - Uso fiscal
 - Superficie autorizada
 - Vigencia
 - Fecha de entrega de la concesión
 - Monto total del adeudo
 - Fecha desde que la concesión NO cuenta con el pago de derechos
 - Observaciones y/o razón por la que la concesión no está al corriente del pago de derechos
 - Multas o sanciones aplicadas por el adeudo del concesionario
 - En su caso, monto de la multa

En caso de que no se tengan todos los campos de información solicitados, les agradezco que sean proporcionados los campos que se tengan disponibles y que puedan ser proporcionados.



3. Favor de indicar el número de sanciones que han sido aplicadas en los últimos tres años en contra de los concesionarios de la Zofemat que no están al corriente del pago de derechos. Desglosar la información por año, nombre de la persona física o moral, tipo de sanción, monto de la multa y precisar si ésta fue impugnada y/o el estatus en que se encuentra. En caso de que se tenga una base de datos sobre las sanciones aplicadas, favor de proporcionarla.

4. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos de ocupantes irregulares de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marinas. Indicar el número de ocupantes irregulares.

5. Favor de indicar si el ayuntamiento tiene un registro y/o base de datos sobre los accesos a las playas, a la zona federal marítimo terrestre, que se encuentran ocupados e invadidos ilegalmente al día en que ingresó esta solicitud. Indicar el número y ubicación de los accesos invadidos.

No omito mencionar que, de acuerdo con el artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, si la información se encuentra en bases de datos, el Sujeto Obligado debe privilegiar la entrega de la información en datos abiertos, es decir, en archivos que se puedan abrir en Word o Excel.

Artículo 129. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

GRACIAS.

TERCERO: Que de la revisión de la documentación recibida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información, en dicho programa referente a la información antes mencionada.

III. con fecha 15 de Marzo del 2022, se requirió al encargado de Zofemat atender la solicitud de acceso a la información pública con folio **310585522000016**.

IV. Con fecha 15 de Marzo del 2022, el titular de Zofemat contestó mediante oficio número **MTY/ZOFEMAT/024**; respectivamente.

V. De la revisión de la documentación mencionada en el antecedente inmediato anterior, la Unidad de Transparencia, advirtió que el responsable de la unidad administrativa competente, declaró que después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de su unidad, no se encontró programa ni documentación alguna sobre la información solicitada, puesto que no es de su competencia; Por lo que se procede a convocar al Comité de Transparencia el día 17 de MARZO del 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, tiene entre sus funciones de confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del **artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán**.

SEGUNDO. Del análisis de la descripción de la solicitud de información se advierte los siguientes contenidos de información:

TERCERO. Que de la revisión de la documentación remitida por la Unidad de Transparencia se advierte que no existe información, ni dato, ni programa referente a la información antes mencionada.

Con fundamento en el artículo 19 segundo párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **determinó procedente declarar la inexistencia de información.**

En este sentido, el comité de Transparencia, llevo a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 de la Ley General antes citada, cerciorándose que a la fecha de la solicitud no existe información con las referencias antes mencionados.

Por lo tanto es procedente **confirmar la información como inexistente**, en los términos señalados en el párrafo anterior.

Con base a lo expuesto y fundado, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín:

RESUELVE

Primero. Se confirma la declaración **de la Información Inexistente**, por parte del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tizimín, de conformidad con el considerando tercero de la presente resolución.

Segundo. Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia para realizar la notificación correspondiente al solicitante sobre el sentido de la presente resolución.

Así lo resolvieron y firman, la **C.P. SAIDY AMIRA MATOS MATOS, E ING. ABELOMAR JAVIER PORTILLO VERGARA, PROF. LUIS ALBERTO VÁZQUEZ VÁRGUEZ Y BR. KATHIA CASTILLO VILLAFANIA**; Presidenta y vocales respectivamente del Comité de Transparencia de Tizimín, en sesión de fecha 17 de marzo del 2022.

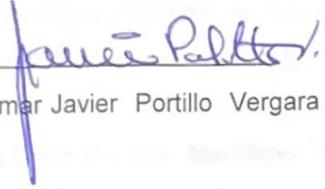
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Presidenta



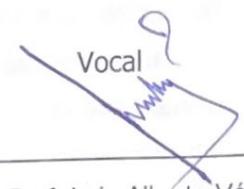
C.P. Saidy Amira Matos Matos

Vocal



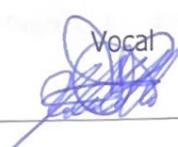
Ing. Abelomar Javier Portillo Vergara
Vázquez

Vocal



Prof. Luis Alberto Vázquez

Vocal



Br. Kathia Isabel Castillo Villafania

 **TIZIMÍN**

FINANZAS + TRANSPARENCIA
ZOFERAT